



Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento.- Versión pública de OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00217 de Licencia Ambiental Única, de fecha 2 de julio de 2018.

Partes clasificadas.- Se testa información referente a datos personales de terceros y a métodos y procesos de producción.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 primer y tercer párrafo; Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 82 y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Debido a que contiene información considerada secreto industrial. Por lo anterior no estará sujeta a temporalidad alguna.

Firma del titular

M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 105/2018/SIPOT en la sesión celebrada el 05 de octubre de 2018.



Por lo anterior y con fundamento en los artículos 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 19 Fracción XXV y 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6 Fracción IX, 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes,

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01019-2015 de la empresa SANCHEZ, S.A. DE C.V. (PLANTA SAN JUAN).

SEGUNDO.- Modificar las condicionantes a la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01019-2015, con base en la información presentada, quedando de la siguiente manera:

I. CONDICIONANTE SÉPTIMA.

La operación y funcionamiento de la empresa SANCHEZ, S.A. DE C.V. (PLANTA SAN JUAN), deberán ajustarse al Programa para la Prevención de Accidentes, aprobado mediante Oficio DGGIMAR.710/004390, de fecha 21 de mayo del 2015 por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

II. CONDICIONANTE NOVENA.

Las emisiones de gases generadas por los equipos de combustión de la planta, respectivamente, deberán cumplir con la NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

III. CONDICIONANTE DÉCIMA.

Las partículas emitidas por las áreas de combustión de la planta, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

IV. DÉCIMA PRIMERA.

Los equipos de control listados en la Tabla No. 1 deberán ser operados con una eficiencia tal que garanticen la reducción de emisiones y el cumplimiento de las normas aplicables.

Tabla No. 1 Equipos de control.

Table with 1 column and 1 row, containing technical specifications for control equipment. The content is mostly illegible due to heavy redaction and bleed-through from the reverse side of the page.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire

y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- **00217**

V. CONDICIONANTE VIGÉSIMA QUINTA.

Las emisiones a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles (COV's) provenientes de las áreas de barnices, tintas offset y cuarto caliente; deberán ser estimadas, mediante metodologías comúnmente utilizadas, tales como la aplicación de factores de emisión, datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, de conformidad con el Artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; y reportarlas en la Cédula de Operación Anual de acuerdo con lo establecido en la CONDICIONANTE QUINTA.

TERCERO.- Los demás términos y condicionantes establecidos en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01019-2015 que no contravengan lo indicado en el presente resolutivo, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

CUARTO: Se tiene por acreditada la personalidad como Representante Legal de la empresa SÁNCHEZ, S.A. DE C.V. (PLANTA SAN JUAN) a Jesús Mc Kelligan Sánchez.

Notifíquese el presente resolutivo a la empresa SÁNCHEZ, S.A. DE C.V. (PLANTA SAN JUAN), en términos del Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL



M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR

SEMARNAT

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

- Q.F.B. Martha García Palermos - Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
- Dr. Guillermo Haro Beltrán - Procurador Federal de Protección al Ambiente. gharoprocurador@profepa.gob.mx
- M. en C. Arturo Rodríguez Abitia - Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. arodrigueza@profepa.gob.mx
- C. Roberto Gómez Collado - Delegado Federal de la PROFEPA en la ZMVM. rgomez@profepa.gob.mx
- Biól. Amado Ríos Valdez, Coordinador de Asesores de la SGPA.
- Ing. José Ernesto Navarro Reynoso - Director de Regulación Industrial y RETC. ernesto.navarro@semarnat.gob.mx

No. de Bitácora 09/LU-0183/02/18

APMB/JENR/AJP/TZR